

Condiciones Generales

1.- Regularización jurídica aplicable al contrato de viaje combinado y aceptación de las Condiciones Generales: Las presentes condiciones generales están sujetas a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, la ley 7/1998, de 13 de Abril, sobre condiciones generales de contratación (14-4-98). Las presentes condiciones generales se incorporarán, firmadas por las partes contratantes, a todos los contratos de viajes combinados, cuyo objeto sean los programas/oferta contenidos en el programa/folleto y que obligan a las partes, con las condiciones particulares que se pacten en el contrato y que consten en la documentación del viaje facilitada simultáneamente a la suscripción del contrato.

Reglamentación 261/04 sobre la denegación de embarque, cancelación o gran retraso de los vuelos: Cuando la Cía. aérea cancele un vuelo o incurra en un gran retraso será la responsable de prestar la debida asistencia y atención a los pasajeros afectados, debiendo asumir los gastos de comidas, llamadas, transportes y pernoctación si procede, en virtud de lo establecido en el Reglamento CEE 161/04, por el que se establecen las reglas comunes sobre compensación y asistencia de los pasajeros aéreos en casos de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos. En caso de cancelación de vuelo también vendrá obligada a pagar la compensación correspondiente al pasajero, así como reembolsarle el precio del billete de avión si el pasajero opta por esta opción. Si la cancelación o retraso se debe a circunstancias extraordinarias que no podrían haberse evitado incluso si hubieran tomado todas las medidas razonables, el transportista aéreo encargado de efectuar el vuelo, no estará obligado a pagar las compensaciones pero sí a prestar la debida asistencia y atención a los pasajeros afectados y a reembolsarles el precio del billete si optan por esta opción.

2.- Organización: La organización técnica de este viaje combinado ha sido realizada por Viajes Abreu-CICMA 42- C/ Génova, 16 - Madrid. C.I.F. A28141877.

3.1. El precio del viaje combinado incluye:

3.1.1. El transporte de ida y regreso, cuando este servicio esté incluido en la oferta contratada, con el tipo de transporte, características y categoría que conste en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo.

3.1.2. El alojamiento, cuando este servicio esté incluido en la oferta contratada, en el establecimiento y régimen alimenticio que figura en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor en el momento de suscribirlo, o en otros de la misma categoría en caso de sustitución.

3.1.3. Las tasas o impuestos de los establecimientos hoteleros y los impuestos indirectos (IVA) cuanto éstos sean aplicables.

3.1.4. La asistencia técnica durante el viaje, cuando este servicio esté específicamente incluido en el programa/oferta contratado.

3.1.5. Todos los demás servicios y complementos que se especifiquen concretamente en el programa/oferta contratado.

3.1.6. Todo aquello que expresamente se haga constar en el contrato de viaje combinado.

3.2. Ofertas Especiales: Cuando se realice la contratación del viaje combinado como consecuencia de ofertas especiales, de última hora o equivalentes, a precio distinto del expresado en el programa/folleto, los servicios comprendidos en el precio son únicamente aquellos que se especifican detalladamente en la oferta, aun cuando, dicha oferta haga referencia a alguno de los programas descritos en este folleto, siempre que dicha remisión se realice a los exclusivos efectos de información general del destino.

3.3. Revisión de Precios: El precio del viaje combinado ha sido calculado en base a los tipos de cambio, tarifas de transporte, coste del carburante y tasas o impuestos aplicables a la fecha de edición del programa/folleto. Salvo indicación en contra el programa/oferta refleja precios por persona con alojamiento en habitación doble tipo estándar y vuelos en clase turista. Cualquier variación del precio de los citados elementos, podrá dar lugar a la revisión del precio final tanto al alza como a la baja. Estas modificaciones serán notificadas al consumidor, por escrito, pudiendo cuando la modificación efectuada sea significativa, desistir del viaje, sin penalización alguna, o aceptar la modificación del contrato.

3.4. Exclusiones:

3.4.1. El precio del viaje Combinado no Incluye:

Visados, tasas de aeropuerto y/o tasas de entrada y salida, certificados de vacunación, extras tales como cafés, vinos, licores, aguas minerales, regímenes alimenticios especiales – ni siquiera en los supuestos de pensión completa o media pensión, salvo que expresamente en el contrato se especifique otra cosa -, lavado o planchado de

ropa, servicios de hotel opcionales, y, en general, cualquier servicio que no figure expresamente en el apartado "El precio del viaje combinado incluye" o no conste detallado en el programa/oferta, en el contrato o en la documentación que se entrega al consumidor al suscribirlo.

3.4.2. Excursiones o visitas facultativas:

En el caso de excursiones o visitas facultativas, no contratadas en origen, debe tenerse presente que no forman parte del contrato de viaje combinado. Su publicación en el folleto tiene mero carácter informativo y el precio expresado es estimado. Por ello, en el momento de contratarse en el lugar de destino, pueden producirse variaciones sobre sus costes, que alteren el precio estimado. Por otra parte, dichas excursiones serán ofrecidas al consumidor con sus condiciones específicas y precio definitivo de forma independiente, no garantizándose hasta el momento de su contratación la posible realización de las mismas.

3.4.3. Gastos adicionales que debe asumir el consumidor:

Las propinas no están incluidas en el precio de viaje combinado. Cualquier servicio opcional del hotel que conlleve un gasto adicional extra y que no conste como incluido en el precio dentro de la descripción de manera gratuita en la unidad Hotelera donde se alojan, tales como garaje, minibar, video, caja fuerte, entradas a piscinas, spas, golf, tenis, etc....

4.- Forma de Pago, inscripciones y reembolsos:

En el acto de la inscripción, la Agencia podrá requerir un anticipo que en ningún caso será superior al 40% del importe total del viaje, expidiendo el correspondiente recibo en el que se especifique, además del importe anticipado por el consumidor, el viaje combinado solicitado. El importe restante deberá abonarse contra la entrega de los bonos o documentación del viaje, que deberá realizarse al menos siete días antes de la fecha de la salida. De no procederse al pago del precio total del viaje en las condiciones señaladas, se entenderá que el consumidor desiste del viaje solicitado, siéndole de aplicación las condiciones previstas en el apartado siguiente. En el supuesto de que antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor a través de la Agencia Minorista, el cual podrá renunciar a su solicitud recuperando exclusivamente las cantidades anticipadas si las hubiere. Todos los reembolsos que sean procedentes por cualquier concepto, se formalizarán siempre a través de la Agencia Detallista donde se hubiera realizado la inscripción, no efectuándose devolución alguna por servicios no utilizados voluntariamente por el consumidor.

5.- Desistimiento del consumidor, Cesiones y Cancelación del viaje por no alcanzar el número de personas inscritas en el mínimo previsto:

En todo momento el usuario o consumidor puede desistir de los servicios solicitados o

contratados, teniendo derecho a la devolución de las cantidades que hubiera abonado, tanto si trata del precio total como del anticipo previsto en el apartado precedente, pero deberá indemnizar a la Agencia con los conceptos que a continuación se indican:

A- En el caso de servicios Suelos: La totalidad de los gastos de gestión (mínimo 18 € por Hotel o Proveedor) así como por cada cambio de fecha/habitaciones/nombre, más los gastos de anulación si se hubieran producido estos últimos (atención especial a cancelaciones entre 21 días y 14 días de antelación que tienen unos gastos de anulación mínimos de 1 noche de su estancia, y entre 13 y 3 días de antelación que tienen unos gastos de anulación mínimos de 2 noches de su estancia, gastos de anulación que podrán acreditarse por el organizador en caso de desistimiento).

B- En el caso de Viajes Combinados y salvo que el desistimiento se produzca por causa de fuerza mayor:

B.1. Los gastos de gestión (62,00 € por persona) más los gastos de anulación si los hubiere.

B.2. Una penalización consistente en el 5% del total del viaje si el desistimiento se produce con más de 10 días y menos de 15 de antelación a la fecha del comienzo del viaje; el 15% entre los días 3 y 10, y el 25% dentro de las 48 horas anteriores a la salida. De no presentarse a la hora prevista para la salida, no tendrá derecho a devolución alguna de la cantidad abonada, salvo acuerdo entre las partes en otro sentido. Se entenderán como causa de fuerza mayor, que eximirá al consumidor de su responsabilidad, el fallecimiento, enfermedad grave o accidente grave del asegurado, cónyuge, hijos, padres o hermanos.

B.3. Nuestros servicios están sujetos a condiciones económicas como son los fletes de aviones o las tarifas especiales en las que se basan nuestras programaciones; por esta razón los gastos de desistimiento del viaje una vez emitido el billete de avión ascienden a un total del 100% del valor del billete emitido, billete el cual como norma general deberá de emitirse en muchas ocasiones con un mínimo de 14 días de antelación a la salida (Gastos de anulación con condiciones económicas especiales– Destino Brasil 800 €, Destino Cabo Verde 600 €, Destino Portugal 300 €, gastos de anulación especiales que pueden ser acreditados por el organizador en caso de desistimiento). Estos gastos de anulación son por persona y además se aplicará la penalización del porcentaje correspondiente al apartado B2.

B.4. El consumidor del Viaje Combinado podrá ceder su reserva a una 3ª persona siempre que lo comunique con 15 días de antelación a la fecha de inicio del viaje. El cesionario tendrá que reunir los mismos requisitos que tenía el cedente, exigidos con carácter general para el Viaje Combinado, y ambos responderán solidariamente ante la Agencia de Viajes del pago del precio del viaje y de los gastos adicionales de la cesión. Cuando por el tipo de tarifa o características propias del medio de transporte a utilizar, o cuando los servicios a realizar por prestadores terceros

hagan del todo imposible la cesión, y así se haya reflejado en el Programa-Oferta objeto del contrato de Viaje combinado, el Organizador y Vendedor final de este podrá oponerse a la mencionada cesión.

B.5. En los casos que el Organizador condicione, y así lo especifique expresamente, la viabilidad de la oferta de viaje combinado a contar con un mínimo de participantes (con avión 35 personas) y por no alcanzarse este número, se produzca la anulación del viaje, el usuario tendrá derecho exclusivamente al reembolso del total del precio o de las cantidades anticipadas, sin que pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización, siempre y cuando la Agencia se lo haya notificado por escrito con un mínimo de diez días de antelación a la fecha prevista del inicio del viaje.

6-Alteraciones

La Agencia se compromete a facilitar a sus usuarios la totalidad de los servicios contratados contenidos en el programa/ oferta Programas-Oferta que ha dado origen al contrato de viaje combinado, con las condiciones y características estipuladas, todo ello de acuerdo a los siguientes extremos:

a) En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el Organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, incluido el precio, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del consumidor, bien directamente, cuando actúe como detallista, bien a través del respectivo detallista en los demás casos.

b) En tal supuesto, y salvo que las partes convengan otra cosa, el consumidor podrá optar por resolver el contrato sin penalización alguna o aceptar una modificación del contrato en el que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte al Detallista o, en su caso, al Organizador dentro de los tres días siguientes a ser notificado de la modificación a que se refiere el apartado a).

En el supuesto de que el consumidor no notifique su decisión en los términos indicados, se entenderá que opta por la resolución del contrato sin penalización alguna.

c) En el supuesto de que el consumidor opte por resolver el contrato, al amparo de lo previsto en el apartado b), o de que el Organizador cancele el viaje combinado antes de la fecha de salida acordada, por cualquier motivo que no le sea imputable al consumidor, éste tendrá derecho, desde el momento en que se produzca la resolución del contrato, al reembolso de todas las cantidades pagadas, con arreglo al mismo, o bien a la realización de otro viaje combinado de calidad equivalente o superior, siempre que el Organizador o Detallista pueda proponérselo. En el supuesto de que el viaje ofrecido fuera de calidad inferior, el Organizador o Detallista deberá reembolsar al consumidor, cuando proceda, en función de las cantidades ya desembolsadas, la

diferencia de precio, con arreglo al contrato. En todo caso, el consumidor y usuario podrá exigir el reintegro de las cantidades desembolsadas al empresario al que se las abonó, que deberá de reintegrárselas en los plazos y condiciones previstas en el artículo 76. El cómputo del plazo, en este caso, se iniciará desde la notificación del consumidor y usuario de su opción por la resolución o desde que se produjeran las circunstancias determinantes de la cancelación. Este mismo derecho corresponderá al consumidor que no obtuviese confirmación de la reserva en los términos estipulados en el contrato.

d) En los anteriores supuestos, el Organizador y el Detallista serán responsables del pago al consumidor de la indemnización que, en su caso, corresponda por incumplimiento del contrato, que será del 5% del precio total del viaje contratado, si el citado incumplimiento se produce entre los 2 meses y quince días inmediatamente anteriores a la fecha prevista de la realización del viaje, el 10% si se produce entre los quince días y tres días anteriores, y el 25% en el supuesto de que el incumplimiento citado se produzca en las 48 horas anteriores.

e) No existirá obligación de indemnizar en los siguientes supuestos

e.1. Cuando la cancelación se deba a que el número de personas inscritas en el viaje combinado sea inferior al exigido y así se comunique por escrito al consumidor antes de la fecha límite fijada a tal fin en el contrato, que como mínimo será de 10 días de antelación mínima a la fecha prevista de iniciación del viaje.

e.2. Cuando la cancelación del viaje, salvo en los supuestos de exceso de reservas, se deba a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles, cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

e.3. Cuando la cancelación del viaje se deba a "causa suficiente" por aplicación del Reglamento de la respectiva Comunidad Autónoma, si así lo especifica.

f) En el caso de que, después de la salida del viaje, el Organizador no suministre o compruebe que no puede suministrar un parte importante de los servicios previstos en el contrato, adoptará las soluciones adecuadas para la continuación del viaje organizado, sin suplemento alguno de precio para el consumidor, y, en su caso, abonará a este último el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas. Si el consumidor continúa el viaje con las soluciones dadas por el Organizador, se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas.

g) Si las soluciones adoptadas por el Organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, aquél deberá facilitar a éste, sin suplemento alguno de precio, un medio de transporte equivalente al utilizado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier punto convenido, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

h) En caso de reclamación, el detallista, o en su caso, el organizador deberá obrar con diligencia para hallar soluciones adecuadas.

i) En ningún caso, todo aquello no incluido en el contrato de viaje combinado (como por ejemplo, billetes de transporte desde el lugar del origen del pasajero hasta el lugar de salida, o viceversa, reservas de hotel en días previos o posteriores al viaje, etc....) será responsabilidad del Organizador, no existiendo obligación de indemnizar por esos posibles gastos de servicios independientes en caso de que el viaje se cancele por las causas previstas en el apartado e).

j) Si los traslados/asistencia del hotel-aeropuerto o viceversa u otros similares incluidos en la oferta, no se cumplieren, fundamentalmente por causas ajenas al transferista y no imputables al Organizador, éste reembolsará el importe del transporte alternativo utilizado por el cliente en el desplazamiento, previa presentación del recibo o factura correspondiente.

7- Obligación del consumidor de comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato: El consumidor está obligado a comunicar todo incumplimiento en la ejecución del contrato –preferiblemente “in-situ”- o, en otro caso, a la mayor brevedad posible por escrito o en cualquier otra forma que quede constancia, al organizador o detallista y, en su caso, al prestatario del servicio de que se trate. En el caso de que las soluciones arbitradas por la Agencia -Organizador o Detallista-, no sean satisfactorias para el consumidor, éste dispondrá del plazo de un mes para reclamar ante la Agencia detallista o el organizador, siempre a través de aquella. La agencia detallista o el organizador dispondrán de cuarenta y cinco días naturales, para dar respuesta a la reclamación planteada por el consumidor, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la reclamación ante la agencia detallista

8.- Prescripción de acciones: No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en la Ley 21/95, de 6 de julio, reguladora de los Viajes Combinados (BOE 7-7-95) será de 2 años, según queda establecido en el artículo 13 de la citada ley.

Información Fiscal

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.


Calle Génova 16, 28004 Madrid.

CICMA 42


CIF A28141877



SOLICITA INFORMACIÓN

 [¿Tienes alguna consulta? \(/contacto.htm\)](/contacto.htm)

SEGURO DE VIAJE INCLUIDO

 [Descárgalo aquí \(/themes/abreu/uploads/documentacion_viajes/SEGURO DE VIAJES BASICO ERGO_ABREU PARA CLIENTES.pdf\)](/themes/abreu/uploads/documentacion_viajes/SEGURO DE VIAJES BASICO ERGO_ABREU PARA CLIENTES.pdf)

- > [Términos y Condiciones de uso \(/es/online/terminos-y-condiciones-de-uso.htm\)](/es/online/terminos-y-condiciones-de-uso.htm)
- > [Política de confidencialidad \(/es/online/politica-de-confidencialidad.htm\)](/es/online/politica-de-confidencialidad.htm)
- > [Configurar cookies \(\)](#)

Copyright © 2024 Viajes Abreu S.A. Web desarrollada por Pipeline Software.